

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CONSULTAS DEL HISTORIAL CREDITICIO DE PERSONAS FÍSICAS AL INSTITUTO FONACOT (INFONACOT)**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO FONACOT”**, REPRESENTADO POR LA **C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, Y POR LA OTRA, **TRANS UNION DE MÉXICO, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADO POR EL **C. JUAN PEDRO GARCÍA MARQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**I. “EL INSTITUTO FONACOT”** declara que:

- I.1** Es una **“ENTIDAD”** de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006, cuya competencia y atribuciones se señalan en el citado ordenamiento legal.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por la **escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340**, la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el **artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 04 de abril del 2025**, suscribe el presente instrumento la **C. Ileri Yáñez Bolaños**, en su calidad de Subdirectora General de Crédito y Recuperación, con **R.F.C. YABI760407CDA, designada para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.4** De conformidad con el **apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT**, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 fracción III, 53, 54 fracción III y 68 fracción I**



de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”, 71, 72 fracción III y 85** de su Reglamento.

**I.6 “EL INSTITUTO FONACOT”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada **mediante oficio número SGA/0391/04/2025 de fecha 30 de abril de 2025**, emitido por la Subdirección General de Administración de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

**I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IFN060425C53**.

**I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”,** por conducto de su Representante Legal declara que:

**II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la **escritura pública número 38,333 de fecha 13 de septiembre de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, notario público número 1 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México** denominada **TRANS UNION DE MÉXICO, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA**, cuyo objeto social es entre otros el de **prestar el servicio de información sobre operaciones activas y otras de naturaleza análoga y conexas que autorice el Banco de México, realizadas por entidades financieras**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 205504, de fecha 15 de febrero de 1996.

Mediante **escritura pública número 81,902, de fecha 19 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, notario público número 229 de la Ciudad de México**, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 28 de marzo de 2017, en la que entre otros acuerdos se aprobó el cambio del Objeto Social modificando el artículo quinto de los estatutos sociales, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 205504.

**II.2** El **C. Juan Pedro García Marquez**, en su carácter de **Apoderado legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **la escritura pública número 108,589 de fecha 22 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, notario público número 229 de la Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TUM9510042D6**.

**II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones



de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.6** Tiene establecido su domicilio en calle Jaime Balmes No. 8, piso 10, oficina 1003, Colonia Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### **III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** la prestación del **SERVICIO DE CONSULTAS DEL HISTORIAL CREDITICIO DE PERSONAS FÍSICAS AL INSTITUTO FONACOT (INFONACOT)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos I. Anexo Técnico y II. Cotización** respectivamente, que forman parte integrante del mismo.

### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$12,919,942.80 (Doce millones novecientos diecinueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.)** más impuestos por **\$2,067,190.85 (Dos millones sesenta y siete mil ciento noventa pesos 85/100 M.N.)** y una cantidad máxima de **\$18,473,094.00 (Dieciocho millones cuatrocientos setenta y tres mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$2,955,695.04 (Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE CONSULTAS DEL HISTORIAL CREDITICIO DE PERSONAS FÍSICAS AL INSTITUTO FONACOT (INFONACOT)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO FONACOT"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a



entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**Anexo I**" que forma parte integrante de este contrato.

"**EL INSTITUTO FONACOT**" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación de la Administradora del presente contrato, previa entrega de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con el visto bueno de la administradora del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

- A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el **Anexo I**, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas ubicadas en Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, 5° piso en la Subdirección General de Crédito y Recuperación, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos: [oscar.cadena@fonacot.gob.mx](mailto:oscar.cadena@fonacot.gob.mx), y [judith.reyes@fonacot.gob.mx](mailto:judith.reyes@fonacot.gob.mx) en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.
- B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1° de octubre al 31 de diciembre de 2025**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



“**EL INSTITUTO FONACOT**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO FONACOT**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO FONACOT**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la “**LAASSP**”; 85, fracción III y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “**INSTITUTO FONACOT**”, por un importe equivalente al **10%** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO FONACOT**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del contrato para lo cual deberá acreditar trimestralmente, mediante el envío de la opinión u opiniones positivas que le emita la autoridad fiscal competente.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"**

**"EL INSTITUTO FONACOT", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**"EL INSTITUTO FONACOT"** designa como Administradora del presente contrato a la **C. Ileri Yáñez Bolaños**, Subdirectora General de Crédito y Recuperación, con **R.F.C. YABI760407CDA** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO FONACOT"**, a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO FONACOT"**, a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

**"EL INSTITUTO FONACOT"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **Anexo I**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva para lo cual deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo egreso y contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación **correspondiente**, en favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los



**5 días (cinco) hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I. "EL INSTITUTO FONACOT"** por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional.

La Administradora determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un Comprobante Fiscal Digital por Internet tipo Egreso, conocido comúnmente como nota de crédito, relacionado con el folio fiscal del CFDI próximo a pagar y contará con un plazo que no excederá de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente, a favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO I** del presente contrato.



#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya



incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO FONACOT”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO FONACOT”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO FONACOT”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“INSTITUTO FONACOT”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**,



determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO FONACOT"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO FONACOT”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9
IRERI YÁÑEZ BOLAÑOS	SUBDIRECTORA GENERAL DE CRÉDITO Y RECUPERACIÓN	YABI760407CDA
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
TRANS UNION DE MÉXICO, S.A. SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA	TUM9510042D6







# ANEXO I

# PROPUESTA TÉCNICA



## ANEXO TÉCNICO

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL "SERVICIO DE CONSULTAS DEL HISTORIAL CREDITICIO DE PERSONAS FÍSICAS AL INSTITUTO FONACOT".

Con el propósito de dar cumplimiento a las "Disposiciones de Carácter Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento" emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de la cual se regulan las operaciones, entre otros organismos, las del Instituto FONACOT, establece lo siguiente:

*"Artículo 7.- Los Objetivos, lineamientos y políticas en materia de crédito deberán contemplar, cuando menos, los aspectos siguientes:*

...

V...

*Al efecto, recurrirán a la información relevante disponible, incluida la relativa al nivel de endeudamiento el historial crediticio consignado en los reportes derivados de las consultas a sociedades de información crediticia, obtenidos de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables."*

Por otra parte, la Sección Tercera "De las funciones del ejercicio de crédito", apartado A "De la originación de crédito", establece:

*"Artículo 13.- Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán establecer diferentes métodos de evaluación para aprobar y otorgar distintos tipos de crédito, observando, en todo caso, lo siguiente:*

...

*c) Considerar en la evaluación cuantitativa y cualitativa, cuando menos:*

...

*2. La experiencia de pago del acreditado, revisando para tal efecto información cuya antigüedad no sea mayor a un año, obtenida a través de un Reporte de Información Crediticia.*

..."

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una empresa autorizada que proporcione los servicios de consultas de historial crediticio de los trabajadores (personas físicas), asimismo debido a la volumetría de las operaciones de crédito que genera el Instituto FONACOT, las consultas deberán llevarse a cabo a través de medios electrónicos e incorporar su resultado a la evaluación utilizando el Método Paramétrico para el análisis de crédito permitiendo así continuar con la autorización de dichos créditos en forma oportuna y mitigando el riesgo de la operación.



Expuesto lo anterior, el PRESTADOR adjudicado se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de consulta del reporte de crédito de los trabajadores (personas físicas) que solicitan un crédito con el Instituto FONACOT, de conformidad con la descripción y especificaciones determinadas por el Instituto FONACOT, para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia, capacidad humana y técnica para su cabal cumplimiento.

## I. OBJETIVO DEL SERVICIO

Proveer al Instituto de los servicios de una sociedad de información crediticia que brinde herramientas o productos que permitan conocer el historial crediticio de los trabajadores, así como información relativa a las alertas que incidan en el otorgamiento de crédito y/o que mitiguen el riesgo en la operación, además que permita conocer niveles de endeudamiento de los acreditados y con ello evitar el sobre endeudamiento de las personas trabajadoras.

Con este servicio se permite intercambiar información entre el Instituto y los acreditados, para estimar el riesgo de incumplimiento por expediente consultado de las personas físicas, con base en información que describa el perfil crediticio del acreditado al momento del análisis, estimando el riesgo de incumplimiento con base en las experiencias de pago en el Sistema Financiero y con ello administrar el riesgo en el otorgamiento de crédito.

## II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Instituto FONACOT requiere contar con el servicio de una Sociedad de Información Crediticia (SIC) para realizar la consulta del historial crediticio de los trabajadores registrados en su Base de Datos de forma diaria o masiva, mediante consultas en línea con cobertura nacional los 365 días del año, para robustecer el proceso de originación de los créditos FONACOT, así como dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2, fracción I, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación a la que hace referencia el presente documento ya que por la volumetría de las operaciones de crédito que se generan en el Instituto, deberá llevarse a cabo la consulta a través de medios electrónicos e incorporar su resultado a la evaluación utilizando el Método Paramétrico para el análisis de crédito permitiendo así dar continuidad a la evaluación y autorización de créditos en forma oportuna y mitigando el riesgo de crédito.

### a) SERVICIOS REQUERIDOS

Los tipos de consulta considerados son:

- i. El prestador otorgue un servicio de consulta de **Reportes de Crédito Especiales** que permita tener un pleno conocimiento de los clientes a través de la información de su comportamiento crediticio, con esta información se podrá determinar si una persona solicitante de crédito ha sido puntual en sus pagos o tiende a presentar atrasos, validar datos incluidos en su solicitud y eliminar la necesidad de investigaciones adicionales para corroborarlos, conocer el número



de crédito y el monto de deuda. Adicionalmente se busca que en una sola consulta se tenga disponible la información unificada de todas las Sociedades de Información Crediticia.

- ii. Sistema de alerta en línea y extraordinario, complementario al reporte de crédito que permita prevenir posibles pérdidas por personas con alertas de quebranto y/o fraude que cuente con una base de datos de personas y empresas que han estado asociadas a:
  - Fraude comprobado, robo de identidad e información sospechosa.
  - Que contenga información de juicios de orden civil y mercantil de la República Mexicana de los últimos 3 años.
  - Personas expuestas políticamente.
  - Permite que las empresas puedan dar de alta a clientes que se encuentren bajo condiciones de fraudes comprobados.
- iii. Servicio de consulta especializada que determine un puntaje mediante el cual se obtenga la probabilidad de recuperación para que los clientes morosos se pongan al corriente.
- iv. Servicio de consulta especializada de alertas en línea sobre cambios en el comportamiento crediticio y en los datos de los clientes en cartera de crédito.
- v. Servicio de consulta especializada que proporcione todas las direcciones y teléfonos del domicilio y centro de trabajo de los trabajadores que tengan en la base de datos, así como la fecha en la que se dieron de alta.

El servicio de consultas deberá ser proporcionado a través de la asignación de una clave de acceso a los usuarios autorizados por el administrador del contrato con control de perfiles personalizado, en un plazo no mayor a 2 días naturales de la fecha de solicitud.

En el proceso de consultas se deberán considerar los siguientes elementos tecnológicos:

- Host to Host. El usuario debe atender los requerimientos técnicos del formato denominado INTL o HTML y establecer un enlace dedicado para recibir los reportes de crédito en línea.
- Enlace dedicado LAN-LAN. La conexión deberá basarse en tecnología Microsoft Windows y navegador de internet Microsoft Edge o similar en la computadora en la que se realicen las consultas, así como establecer un enlace dedicado para recibir los reportes de crédito en línea.
- Browser. El usuario deberá contar con Microsoft Windows y navegador de internet Microsoft Edge o similar en la computadora en la que se realicen las consultas, para recibir los reportes de crédito en línea.



El prestador del servicio deberá entregar los Reportes de Crédito Especiales por cada trabajador solicitado de la operación diaria o de consultas masivas, el cual deberá contener los siguientes elementos:

**A. Datos Generales.**

**Fecha de Consulta, Folio de Consulta y Fecha de Registro.**

Fecha y folio de consulta con que se registró la solicitud del Reporte de Crédito; la fecha de registro que indica cuando la SIC recibió por primera vez los datos del Cliente.

**B. Resumen de Créditos**

**Información de Comportamiento de los créditos.**

**Cuenta al corriente**

Pago en la fecha convenida.

**Atraso de 1 a 89 días**

La institución no recibió el pago o el crédito no ha sido actualizado.

**Atraso mayor a 90 días o deuda sin recuperar**

La institución no recibió el pago o el crédito no ha sido actualizado.

**Información para eliminar Créditos**

Fecha probable de eliminación de cuentas; este dato debe ser informativo.

**C. Información con el Detalle de Créditos**

<b>Otorgante</b>	Institución que reporta a la SIC, por ejemplo: Instituciones financieras como Bancos, Comerciales como telefonía.
<b>No. De Cuenta</b>	Número de contrato o cuenta con que se otorgó el crédito.
<b>Tipo de Crédito</b>	Tipo de contrato firmado, por ejemplo: Tarjeta de crédito, línea de crédito, compra de automóvil, arrendamiento automotriz, bienes raíces, préstamo personal, entre otros.
<b>Cuenta</b>	Tipo de crédito adquirido: Revolvente, Sin Límite Preestablecido, fijos o Hipoteca.





- Responsabilidad** Especificar la responsabilidad que tiene sobre el crédito. Puede ser Individual, Mancomunado u Obligado Solidario.
- Apertura** Especificar la fecha de apertura o inicio del crédito.
- Último pago** Fecha del último pago que recibió la Institución que reporta.
- Cierre** Fecha en que se cerró el crédito por: Inactividad, concluir pagos, se vendió la cartera a otra Institución, etc.
- Moneda** Indicar la moneda en que se otorgó el crédito: MN= Pesos, UD= Unidades de Inversión UDIS, US= Dólares Americanos, otros.
- Límite de Crédito** Indicar el monto límite que otorgó la Institución.
- Crédito Máximo** Monto máximo que se ha utilizado de lo que otorgó la institución desde que se apertura el crédito.
- Saldo actual** Saldo que adeuda a la Institución que otorgó el crédito.
- Monto** Importe del adeudo no abonado en la fecha de compromiso de pago teniendo las siguientes interpretaciones:
- Saldo no pagado en la fecha límite.
  - Monto de alguna quita convenida con la Institución.
  - Saldo vencido al momento de la venta de Cartera.
- Monto Último Pago** Último pago efectuado por el Cliente.
- Monto a Pagar** Monto requerido por el otorgante como pago del crédito en el periodo correspondiente a la fecha de actualización. Ejemplo: Semanal, quincenal, mensual.
- Histórico de Pagos** Mostrar mes con mes la forma en la que se cumplió con el compromiso de pago. Mostrando los atrasos según corresponda:

Cuenta al corriente
Cuenta con atraso de 1 a 29 días
Cuenta con atraso de 30 a 59 días
Cuenta con atraso de 60 a 89 días
Cuenta con atraso de 90 a 119 días
Cuenta con atraso de 120 a 149 días
Cuenta con atraso de 150 hasta 12 meses o más





**Claves de Observación** para las situaciones que pueda presentar un crédito, por ejemplo:

- El crédito está en disputa por el cliente.
- La Institución que otorgó el crédito decidió vender la cartera a otro otorgante el cual debe registrar tus pagos con la misma cuenta.
- Crédito que presenta fecha de cierre por inactividad: término de pago del crédito.
- Crédito que presentó atrasos, pero finalmente se pagó sin causar quebranto a la Institución.
- Existe incertidumbre jurídica sobre la propiedad de los derechos de cobro derivados del crédito.
- La institución que otorgó el crédito decidió vender la cartera a otro otorgante por falta de pago.
- El crédito se utilizó fraudulentamente por el cliente y eso fue comprobado.
- Se presentó fraude por la actividad fraudulenta no fue realizada por el cliente.
- Se cancela el proceso de adjudicación de inmueble por pago de la deuda.
- Adjudicación del bien o inmueble hipotecado en proceso por morosidad en pagos.
- El crédito está vigente pero el cliente no lo ha utilizado.
- Integrante de un grupo solidario o de banca comunal causante de mora.
- Se negoció parte de la deuda con el Otorgante de Crédito
- El otorgante no ha podido localizar al cliente titular de la cuenta.
- El otorgante reporta la Tarjeta de Crédito como extraviada o robada. Esta debe tener fecha de cierre.
- El otorgante vendió su cartera a una Institución que no reporta su información.
- El otorgante de crédito decidió vender la cartera a otro otorgante el cual no reporta información a SIC.
- Crédito enviado al despacho de cobranza por falta de pago.
- El crédito debió reestructurarse en razón de programas de tipo oficial.
- El cliente informó al otorgante de Crédito haber sido víctima de Robo de identidad.
- Cliente que obtuvo una resolución judicial favorable respecto a un crédito.
- El crédito fue reestructurado debido a la conclusión de un proceso judicial.
- Cuenta en reestructura por petición del cliente.
- Este crédito presenta demanda interpuesta por el otorgante del crédito.
- El saldo de la cuenta es reportado como pérdida total por el otorgante de crédito.
- Dación en pago ofrecida por el cliente a causa de incapacidad de pago.

#### D. Detalle de Consultas

Información por parte de los otorgantes de crédito que han consultado en los últimos 24 meses.

#### E. Contactos

Información por parte de la SIC para atender dudas o preguntas mediante un Call Center o alguna oficina de atención a Clientes.





**F. Sistema de Alertas**

Los mensajes de prevención emitidos se deben presentar conforme lo siguiente:

- **Mensajes de prevención de fraudes.**
- **Mensajes por inconsistencia en datos.**
- **Mensaje por información de Juicios.**

La información que deberá presentar el prestador del Servicio contendrá los siguientes conceptos:

TIPO DE MENSAJE	CLAVE	DESCRIPCIÓN
PREVENCIÓN DE FRAUDE	1 QUEBRANTO	Fraude comprobado en contra de una institución otorgante de crédito.
	2 ROBO Y EXTRAVÍO	Robo o extravío de la tarjeta y se usa de manera fraudulenta para comprar bienes o servicios.
	3 FALSIFICACIÓN	Tarjeta alterada, se modificó nombre, fecha de cuenta y/o la banda magnética.
	4 QUEBRANTO	Titular obtiene crédito, utiliza por una sola ocasión la línea disponible y no realiza ningún pago.
	5 ROBO DE IDENTIDAD	Datos utilizados para usurpar la identidad de otra persona y realizar transacciones comerciales o de crédito.
	6 INFORMACIÓN SOPECHOSA	Datos aportados como referencia y de dudosa comprobación por parte de una institución otorgante.
	7 ALTO RIESGO	Identifica daño provocado a algún otorgante del sector financiero.
	8 PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE INACTIVO	Identifica personas durante un año posterior a dejar el cargo público definido como Políticamente Expuesto.
	9 FUNCIONARIO PUBLICO	Identifica personas que no son reconocidos como PEPS en cargos de función pública



TIPO DE MENSAJE	CLAVE	DESCRIPCIÓN
INCONSISTENCIA EN DATOS	1 TELEFONO- NO CORRESPONDE A ZONA POSTAL	El teléfono se verifica su pertenencia en relación con la zona postal de domicilio al cual está ligado.
	2 TELEFONO - CORRESPONDE A NUMERO FIJO	Hawk identifica que el teléfono sea móvil o fijo por la composición del prefijo.
	3 TELEFONO - CORRESPONDE A NUMERO MOVIL	
	4 CREDENCIAL DE ELECTOR REPORTADA COMO ROBADA	Uso futuro.
	5 COLONIA NO COINCIDE CON CODIGO POSTAL	El mensaje se presenta cuando hay una inconsistencia entre la zona postal y la localidad.
INFORMACION DE JUICIOS	1 INFORMACIÓN DE JUICIO DEMANDADO	El nombre del acreditado aparece relacionado con un juicio como demandado.

**G. Auditorías para cumplimiento del art. 28 de la Ley para regular las sociedades de información crediticia**

Verificación periódica que se cuenta con la autorización expresa de las personas trabajadoras para realizar las consultas de sus datos de historial crediticio.

**b) ESPECIALIDAD DEL LICITANTE**

Como requisito mínimo indispensable para ser evaluado, el licitante deberá cumplir con lo siguiente:

- Contar con certificación de Sistema de Gestión de Calidad UNE EN ISO 9001.
- Contar con la certificación de Sistema de Gestión de Seguridad de la Información I ISO 27001.
- Contar con la certificación de Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio ISO 22301.
- Contar con la certificación de Sistema de Gestión de Servicios de Tecnología de a Información ISO 20000.
- Contar con la certificación de certificación de Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio ISO 22301.
- Contar con la certificación de Conformidad -Calidad de Productos de Datos ISO 25012.
- Contar con base de datos de Créditos de personas físicas igual o mayor a 400 millones.



### III. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La administración del servicio se realizará de manera centralizada en Plaza de la República N° 32, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, mediante el servicio en línea de manera electrónica con el prestador del servicio con cobertura nacional.

### IV. VIGENCIA DEL SERVICIO.

El prestador deberá cumplir con la prestación del servicio en el periodo comprendido del 01 de octubre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

### V. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El prestador se obliga ante el Instituto FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El prestador deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, herramientas, procedimientos, refacciones técnicas y equipos adecuados, para el tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente anexo técnico sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del Instituto FONACOT.

El prestador deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los servicios solicitados.

El prestador manifiesta su conformidad para que el Instituto FONACOT supervise los servicios que se comprometen a proporcionar. Dicha supervisión no lo exime ni libera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud del contrato y/o pedido que se formalice.

El Instituto FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este anexo técnico.

### VI. MECANISMO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El administrador del Contrato será el responsable de verificar que el prestador que resulte adjudicado preste en todo momento los servicios de manera eficiente y con la más alta calidad en cumplimiento con el contrato de prestación de servicios, asimismo, las áreas usuarias notificarán por escrito al administrador del contrato cualquier deficiencia en el servicio de acuerdo a las condiciones señaladas en los presentes términos de referencia.



En caso de que el prestador del servicio que resulte adjudicado no cumpla con la prestación del servicio en apego a las características y condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, el administrador del servicio no dará por prestado el servicio.

El administrador del contrato llevará a cabo la revisión de la información relacionada con las consultas realizadas, misma que deberá ser proporcionada por el prestador del servicio con las especificaciones necesarias a fin de identificar con toda la información necesaria, dicha información será almacenada por el Instituto para monitorear el servicio proporcionado.

El prestador del servicio deberá informar oportunamente al Instituto sobre cualquier falla en el servicio, así como notificar con antelación de 48 horas los eventos de mantenimiento programado que pudieran afectar el servicio de consultas.

## VII. ENTREGABLES

El prestador del servicio deberá presentar reportes detalle de consultas realizadas mensualmente dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes de manera electrónica, los cuales formarán parte de la revisión para el pago correspondiente.

El prestador del servicio deberá presentar el resultado de las consultas en línea de los Reportes de Crédito Especiales en un lapso no mayor a 60 segundos en formato INTL o XML para la operación diaria.

Las consultas masivas contarán con un máximo de 24 horas a partir de la solicitud, y deberán ser entregados por medio de la conexión VPN o por medio de algún otro medio de envío de datos con encriptación del contenido con contraseña, en formato XLS o TXT a los usuarios autorizados que determine el administrador del contrato.

## VIII. FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará a mes vencido, previa entrega de los reportes correspondientes, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos, sin exceder de diecisiete días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato y con la aceptación del administrador del contrato del formato impreso de la representación del CFDI, en formato PDF y su archivo .XML, con la forma y método de pago "99" y PPD respectivamente, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Anexo 20, reglas y reglas 2.7.1.7, 2.7.1.25 y 2.7.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, el licitante ganador deberá:

- A) Presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en archivo PDF y XML, el archivo PDF como la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales de los preceptos normativos antes mencionados, en la que indique el detalle del servicio prestado y el número de contrato que lo ampara, así la cantidad en Moneda Nacional. Dichos CFDI's serán enviados y entregados en las oficinas ubicadas en Plaza de la República No 32, Col.



Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 5º piso, en la oficina de la Subdirección General de Crédito y Recuperación, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs., o mediante el envío de la factura vía electrónica CFDI en formato PDF y XML a los correos electrónicos [oscar.cadena@fonacot.gob.mx](mailto:oscar.cadena@fonacot.gob.mx) y [judith.reyes@fonacot.gob.mx](mailto:judith.reyes@fonacot.gob.mx).

- B) Los CFDI's deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, posterior al pago deberá emitirse el Complemento de Pago relacionado con el CFDI tipo Ingreso presentado para su trámite, este último deberá cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20 Guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet** y la regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea vigente.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que el licitante ganador deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el licitante ganador, se deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de la Ley.

En caso de que el licitante ganador presente los CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley.

El prestador de servicio podrá modificar el número de cuenta CLABE y de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

#### **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 69 de la LAASSP, póliza de fianza divisible expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el ejercicio fiscal 2025, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; dicha póliza deberá renovarse por cada uno de los ejercicios fiscales posteriores pactados durante la vigencia del contrato, por el monto máximo a erogar en cada uno de dichos ejercicios fiscales, la misma deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er piso, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



## X. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No aplica.

## XI. PENAS CONVENCIONALES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, se aplicarán penas convencionales al PRESTADOR por la demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto de este contrato, como se menciona a continuación:

- Se aplicará una pena convencional del 1% del monto total de la factura mensual presentada por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Instituto.
- En caso de no recibir los reportes a los que se hace alusión el apartado de entregables de acuerdo a las características establecidas, se aplicará pena del 1% por cada día natural de atraso del valor factura del mes que corresponda.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, el Instituto FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el entendido de que si el Contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al PRESTADOR.

De conformidad con lo dispuesto en la parte final del primer párrafo del artículo 96 del RLAASSP, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al PRESTADOR, por ningún concepto podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el Instituto FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo el PRESTADOR realizar el pago correspondiente a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que se efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o mediante descuento directo a la facturación presentada.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización



contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos o la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

Ambas partes acuerdan, que aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el Instituto FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

## XII. DEDUCTIVAS

En términos de lo previsto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 del Reglamento, el Instituto FONACOT aplicará al PRESTADOR las deducciones a los conceptos del servicio que en su caso presenten incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad con lo siguiente:

- Se aplicará una deductiva del 1% del monto total de la factura mensual presentada por el servicio, si el tiempo de respuesta para la obtención del Reporte de Crédito es mayor a sesenta segundos o mayor a 24 hrs. en consultas masivas.
- En caso de solicitar acceso a usuarios autorizados por el Instituto y que el prestador del servicio no otorgue en un lapso de 3 (tres) días naturales, se aplicará una deductiva del 1% del valor factura del mes que corresponda a la fecha de solicitud.
- En los reportes de consultas masivas se aplicará una deductiva del 1%, si la información no es entregada por segmento de información solicitada.
- Nivel de Servicio

Nivel de Servicio		
Límite Inferior segundos	Límite Superior segundos	% de la factura mensual a retener como deducción por día de afectación
0	60	0%
61	>61	1%

Cuando el monto total de aplicación de las deductivas rebase el 10% del valor total del contrato, el Instituto FONACOT podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para determinar la aplicación de las deductivas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al PRESTADOR.



Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el Instituto FONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

Ambas partes acuerdan que, aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que el Instituto FONACOT deduzca su costo del importe correspondiente.

**XIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Con fundamento en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Administrador del Contrato será la Lic. Ireri Yáñez Bolaños, Subdirectora General de Crédito y Recuperación a través de la Dirección de Crédito por el Mtro. Oscar Armando Cadena Toxqui.

**XIV. COSTOS DE LOS SERVICIOS.**

El proveedor deberá asegurar que los costos de los servicios se mantengan fijos durante la vigencia del contrato.

**XV. RESPONSABILIDAD LABORAL**

El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requieran para la prestación del servicio, en el entendido de que asumirán responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que, en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaran a ocasionar al Instituto FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designen como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el servicio objeto del presente anexo técnico, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del Instituto FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al Instituto FONACOT, reconociendo expresamente el prestador que son los únicos responsables del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al Instituto FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el Instituto FONACOT o, en su caso, contra el Instituto FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el prestador como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, asumirán la responsabilidad, dejando libre al Instituto FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.



## **XVI. CONFIDENCIALIDAD.**

Con motivo de la prestación del servicio, el Instituto proporcionará al licitante ganador toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el licitante ganador se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la información que el Instituto entregue al licitante ganador con motivo de la prestación del servicio objeto del contrato respectivo, así como toda la información que el licitante ganador genere con los datos a los que hubiera tenido acceso, serán propiedad exclusiva del Instituto, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, debiendo el licitante ganador, guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito de la Convocante.

Lo anterior debe entenderse, que el licitante ganador se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, publicar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente, la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del Instituto, respondiendo en caso contrario por los daños y perjuicios que se llegarán a ocasionar para ambas partes, en el entendido de que dichos actos podrán generar la rescisión del contrato. En caso de que la conducta desplegada por el licitante ganador sea constitutiva de delito, en perjuicio del Instituto, ésta podrá proceder a hacer la denuncia correspondiente ante el ministerio público competente.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere este numeral puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, CD o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

## **XVII. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**

Si durante la vigencia del servicio, sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el Instituto FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente proporcionados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al Instituto FONACOT, el prestador del servicio tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 5 días naturales. Asimismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

## **Glosario.**



**INSTITUTO, INSTITUTO FONACOT, FONACOT o INFONACOT:** Refiere al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

**AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO:** Documento original con firma autógrafa o electrónica que ampara el otorgamiento del crédito.

**CANCELACIÓN:** Anulación de un crédito por parte del Instituto FONACOT.

**CARÁTULA DE CONTRATO:** Documento anexo al contrato con los datos del trabajador y del crédito con firma autógrafa o electrónica.

**EXPEDIENTE DE CRÉDITO:** Es la integración de la documentación soporte del Registro del Trabajador y sus créditos.

**EXPEDIENTE DE CENTRO DE TRABAJO:** Es la integración de la documentación soporte de la afiliación de un Centro de Trabajo.

**EXTRACCIÓN:** Maniobras realizadas por el licitante para entregar los expedientes o documentos en su poder a solicitud del INSTITUTO.

**LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Ley.** Se refiere a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**LIQUIDACIÓN:** Pago total del crédito.

**NOMBRE DEL TRABAJADOR:** NOMBRE + apellidos PATERNO y MATERNO (hasta 50 caracteres).

**NÚMERO DE AFILIACIÓN DE CT:** Registro numérico asignado por el FONACOT a un CENTRO DE TRABAJO.

**NÚMERO DEL TRABAJADOR:** Registro numérico asignado por el FONACOT a los trabajadores.

**NÚMERO DE FOLIO DEL CONTRATO:** Clave asignada por el FONACOT al contrato firmado por el trabajador, 15 dígitos.

**NÚMERO DE CRÉDITO:** Registro numérico asignado por el FONACOT a los créditos otorgados.

**OFICINAS CENTRALES FONACOT:** Oficinas Centrales del Instituto FONACOT ubicadas en Insurgentes Sur No. 452, piso 2, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. 06760 Esq. Baja California y Plaza de la Republica No. 32, Colonia Tabacalera., Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

**RELACIÓN:** Listado de expedientes de crédito y Centros de Trabajo, pudiendo ser un archivo en formato .txt que se envíe por correo electrónico.

**SUCURSAL:** Unidades comerciales de FONACOT distribuidas en el interior de la república.

**RLAASSP.** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Reglamento.** Se refiere al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**ATENTAMENTE**

**Mtro. Oscar Armando Cadena Toxqui**  
**Director de Crédito**



**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

SERVICIO DE OPERACIÓN 2025								
No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDICIÓN	MÍNIMO DE UNIDADES DE MEDIDA MENSUAL (A)	MÁXIMO DE UNIDADES DE MEDIDA MENSUAL (B)	MESES DEL SERVICIO (C)	COSTO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA (D)	COSTO MÍNIMO A*C+D	COSTO MÁXIMO B*C+D
1	Consulta de Reportes de Crédito Especial	CONSULTA	250,000	295,000	6		\$ -	\$ -
							\$ -	\$ -

IMPORTE EN LETRA ( )



## FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE UNA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA (SIC) PARA REALIZAR CONSULTAS DEL HISTORIAL CREDITICIO DE PERSONAS FÍSICAS			
No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO MÍNIMO	COSTO MÁXIMO
1	Consulta de Reportes de Crédito simple	\$ -	\$ -
2	Consulta de Crédito Especial bach	\$ -	\$ -
3	Servicio de consulta especializada que determine un puntaje mediante el cual se obtenga la probabilidad de recuperación para que los clientes morosos se pongan al corriente	\$ -	\$ -
4	Servicio de consulta especializada de alertas en línea sobre cambios en el comportamiento crediticio y en los datos de los clientes en cartera de crédito.	\$ -	\$ -
5	Servicio de consulta especializada que proporcione todas las direcciones y teléfonos del domicilio y centro de trabajo de los trabajadores que tengan en la base de datos, así como la fecha en la que se dieron de alta	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ -	\$ -

IMPORTE EN LETRA ( )



# ANEXO II

# PROPUESTA ECONÓMICA



Ciudad de México, 13 de agosto 2025

**OFICIO:** Formato de Cotización Económica

**ASUNTO:** Respuesta – Solicitud de Información y Cotización.

“Servicio de Consulta de Historial de Crédito de Personas Físicas al Instituto FONACOT”.

**Mtro. Oscar A. Cadena Toxqui**  
**Director de Crédito.**  
**Subdirección General de Crédito y Recuperación.**  
**Instituto FONACOT**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente documento manifestamos nuestra propuesta económica para el “Servicio de Consultas del Historial Crediticio de Personas Físicas al Instituto FONACOT” para el ejercicio del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2025, con una vigencia 60 días naturales.

**OPERACIÓN DIARIA:**

SERVICIO DE OPERACIÓN 2025								
No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDICIÓN	MÍNIMO DE UNIDADES DE MEDIDA MENSUAL (A)	MÁXIMO DE UNIDADES DE MEDIDA MENSUAL (B)	MESES DEL SERVICIO (C)	COSTO UNITARIO POR UNIDAD DE MEDIDA (D)	COSTO MÍNIMO A*C*D	COSTO MÁXIMO B*C*D
1	Consulta de Reportes de Crédito Especial	CONSULTA	178,508	255,012	3	92.95	\$ 49,776,955.80	\$ 71,110,096.20
							\$ 49,776,955.80	\$ 71,110,096.20

IMPORTE EN LETRA (Setenta y un millones, ciento diez mil noventa y seis pesos 20/100 M.N.)

**BAJO DEMANDA:**

BAJO DEMANDA								
No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDICIÓN	MÍNIMO DE UNIDADES	MÁXIMO DE UNIDADES	COSTO UNITARIO	COSTO MÍNIMO	COSTO MÁXIMO	
1	Consulta de Crédito Especial bach	CONSULTA	1,800	3,000	92.95	\$ 167,310.00	\$ 278,850.00	
2	Servicio de consulta especializada que determine un puntaje mediante el cual se obtenga la probabilidad respecto a que los clientes morosos se pongan al corriente	CONSULTA	1,800	3,000	1.93	\$ 3,474.00	\$ 3,474.00	
3	Servicio de consulta especializada de alertas en línea sobre cambios en el comportamiento crediticio y en los datos de los clientes en cartera de crédito.	CONSULTA	1,800	3,000	1.1	\$ 1,980.00	\$ 1,980.00	
4	Servicio de consulta especializada que proporcione todas las direcciones y teléfonos del domicilio y centro de trabajo de los trabajadores que tengan en la base de datos, así como la fecha en la que se dieron de alta.	CONSULTA	1,800	3,000	4.4	\$ 7,920.00	\$ 7,920.00	
						\$ 167,310.00	\$ 278,850.00	

IMPORTE EN LETRA (Doscientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

**TOTAL GENERAL:**

<b>SERVICIO DE UNA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA (SIC) PARA REALIZAR CONSULTAS DEL HISTORIAL CREDITICIO DE PERSONAS FÍSICAS</b>			
<b>No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>COSTO MÍNIMO</b>	<b>COSTO MÁXIMO</b>
1	Consulta de Reportes de Crédito Especial	\$ 49,776,955.80	\$ 71,110,096.20
2	Consulta de Crédito Especial bach	\$ 167,310.00	\$ 278,850.00
3	Servicio de consulta especializada que determine un puntaje mediante el cual se obtenga la probabilidad respecto a que los clientes morosos se pongan al corriente	\$ 3,474.00	\$ 3,474.00
4	Servicio de consulta especializada de alertas en línea sobre cambios en el comportamiento crediticio y en los datos de los clientes en cartera de crédito.	\$ 1,980.00	\$ 1,980.00
5	Servicio de consulta especializada que proporcione todas las direcciones y teléfonos del domicilio y centro de trabajo de los trabajadores que tengan en la base de datos, así como la fecha en la que se dieron de alta.	\$ 7,920.00	\$ 7,920.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 49,957,639.80</b>	<b>\$ 71,402,320.20</b>

**IMPORTE EN LETRA ( Setenta y un millones cuatrocientos dos mil trescientos veinte pesos 20/100 M.N.)**



**Atentamente:**

**Representante Legal  
Círculo de Crédito**

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS.  
Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS.  
Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. **Motivación:** Hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad.



**Trabajo**  
Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social

INSTITUTO  
**fonacot**



Ciudad de México, 11 de noviembre de 2025

## Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

**Fernando Zepeda Delgadillo**  
**Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Decimoprimer Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 11 de noviembre del 2025, los Integrantes del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

### **CT11SO.11.11.2025-V.1**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial la versión pública de **2** contratos, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Ilse Campos Loera**  
**Secretaria Técnica**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, CP. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX

Tel: (55) 5265 7400

[www.fonacot.gob.mx/](http://www.fonacot.gob.mx/)